



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. RAQ 006-2022

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República (en adelante “Constitución”), establece como deber y responsabilidad de los ecuatorianos en materia ambiental, defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución manda que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución determina que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución ordena que el Estado adopte un enfoque preventivo en la gestión de riesgos, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de condiciones sociales, económicas ambientales, para reducir las condiciones de vulnerabilidad;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución dispone que los riesgos deben gestionarse bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico;
- Que,** la letra d) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”) establece como una finalidad de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, la recuperación y conservación de la naturaleza y mantenimiento de un medio ambiente sostenible y sustentable;
- Que,** de acuerdo con los artículos 254 de la Constitución, 89 del COOTAD y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde es la



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. RAQ 006-2022

máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y,

- Que,** el artículo 140 del COOTAD prescribe que corresponde a los distintos niveles de gobierno de manera concurrente y en forma articulada, *"la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón..."*;
- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2022-0177-M de 04 de febrero de 2022, el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos (E), adjunta el Informe técnico de la emergencia suscitada por un aluvión en la quebrada Guanga Huayco (El Tejado), el pasado lunes 31 de enero de 2022, que afectó a un sector de la parroquia Belisario Quevedo (La Comuna y La Gasca); el mismo que contiene las conclusiones y recomendaciones;
- Que,** la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2022-0249-OF de 4 de febrero de 2022 indica; "Con el antecedente expuesto, solicito a usted muy gentilmente se considere pertinente realizar las acciones necesarias, con la finalidad de dar atención a las recomendaciones dadas por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en especial a la siguiente, que en su parte pertinente indica: "(...) 6. La atención a la situación de emergencia ocurrida concretamente en los sectores de La Comuna y La Gasca, hasta el momento ha sido atendida con recursos humanos y logísticos de las entidades de respuesta del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos. Sin embargo, esta Dirección Metropolitana, sugiere que se analice la pertinencia de emitir una Declaratoria de Emergencia del cuadrante de la zona afectada, debido a la magnitud del evento detallado, con el fin de atender todas las necesidades de asistencia humanitaria y recuperación de la población afectada, y demás acciones necesarias dentro de la presente emergencia. Así mismo, se recomienda la declaratoria de emergencia para cumplir lo estipulado en el Reglamento del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, emitido mediante resolución No. EMS-Directorio-2019-004 de fecha 2 de agosto de 2019, con la finalidad que la Empresa Pública EMSEGURIDAD, contrate, administre, gestione y se responsabilice de los recursos o bienes obtenidos de dicha declaratoria conforme lo establece el Código Municipal (...)".

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. RAQ 006-2022

Descentralización y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en estado de emergencia grave a la quebrada Guanga Huayco (El Tejado), y al sector de la parroquia Belisario Quevedo de La Comuna y La Gasca; con la finalidad que los órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, con la celeridad que se requiere adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar la problemática que se presenta en el sector, enmarcando sus acciones en la disminución del nivel de riesgo a las personas, los bienes y el ambiente.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad que coordine con todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas, para que, dentro del ámbito de sus competencias, bajo sus responsabilidades y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia. Además, estas acciones, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución se realizarán en coordinación con todas las entidades y órganos públicos de cualquier nivel de gobierno, cuyas competencias se encuentren involucradas en el objeto de la emergencia.

Artículo 3.- Los compromisos presupuestarios que impliquen las respectivas ejecuciones de obra, adquisiciones de bienes y contratación de servicios incluidas las de consultoría que fueren requeridos para atender la presente emergencia, deberán estar debidamente respaldados a través de las certificaciones presupuestarias, con las cuales deberá contarse ineludiblemente en cada caso y deberán cumplir la normativa aplicable. Así también, se contará con la autorización del caso correspondiente de conformidad con los techos de autorización vigentes para cada caso.

Artículo 4.- En razón de esta declaratoria la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, optimizará y ejecutará los recursos financieros del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, requeridos para la atención de la presente emergencia, conforme lo dispuesto por el Código Municipal y la Resolución No. EMS-DIRECTORIO-2019-004.

DISPOSICIONES GENERALES. -

Primera.- Sobre la emisión de esta resolución, se informará a los miembros del Concejo Metropolitano. Cada entidad y órgano del Gobierno Autónomo



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. RAQ 006-2022

Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito informará al Alcalde y a los miembros del Concejo Metropolitano sobre las acciones derivadas de la aplicación de esta resolución.

Segunda. - Dispóngase a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad el seguimiento del cumplimiento de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 4 días del mes de febrero de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO